



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA No. **15** -2010-MSS.
Santiago de Surco,

11 JUN 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Informe N° 209-2010-GAT-MSS y el Informe N° 634-2010-GAJ-MSS, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, mediante los cuales se propone la modificación temporal de los plazos y condiciones de fraccionamiento señalados en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2009-MSS y Decreto de Alcaldía N° 15-2009-MSS;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar, Artículo I, Segundo Párrafo, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, por su parte, el artículo 39° de la Ley en mención, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, considerando que existen contribuyentes que mantienen deudas por varios años, lo cual dificulta que se pongan al día en dichas obligaciones, es necesario buscar facilidades de pago más flexibles que posibiliten el acogimiento de estos contribuyentes al pago fraccionado de su deuda, incluyendo aquella deuda producto de Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento;



Que, en atención a lo señalado y al Informe N° 209-2010-GAT-MSS, sobre los saldos por cobrar y la factibilidad de proporcionar temporalmente, un régimen de facilidades para el pago fraccionado de la deuda tributaria, es conveniente a los intereses de la corporación y a los intereses de los contribuyentes en general, ofrecer un régimen temporal de facilidades para el pago fraccionado, a fin que estos contribuyentes puedan regularizar en el breve plazo su deuda tributaria ante esta Administración; por lo que es pertinente modificar temporalmente las condiciones de fraccionamiento señaladas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2009-MSS y Decreto de Alcaldía N° 15-2009-MSS;

Que, considerando que el objeto de la presente norma es flexibilizar los plazos y condiciones de fraccionamiento, ésta constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de prepublicación, conforme al artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del D.S. N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 634-2010-GAJ-MSS y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Modificar temporalmente los plazos y monto de la cuota inicial del fraccionamiento, así como la deuda que puede ser materia de fraccionamiento, señalados en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por Decreto de Alcaldía N° 15-2009-MSS, conforme a lo indicado en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- Durante la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, la Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamientos de acuerdo con los plazos siguientes:

- Plazo mínimo : 03 cuotas incluyendo la cuota inicial
- Plazo máximo : 36 cuotas incluyendo la cuota inicial.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 del Decreto de Alcaldía No. 15 -2010-MSS

ARTÍCULO 3º.- Durante la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, podrán ser materia de fraccionamiento, los siguientes conceptos: tributos, multas tributarias, reajustes, intereses, derechos de emisión, costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva y, además, la deuda correspondiente a convenios que a la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, en cobranza ordinaria o coactiva, cuyo monto total no sea mayor que 20 UITs.

ARTÍCULO 4º.- Durante la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, la cuota inicial o cuota N° 1 será el 10% de la deuda a fraccionar, en estado ordinario o coactivo, no pudiendo ser dicho monto menor que el 3% de la UIT.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto de Alcaldía, no afecta las condiciones y características de los fraccionamientos con plazo especial a 36 cuotas ni de los fraccionamientos sociales, cuyos montos de cuota inicial y cuota mínima se mantienen; excepto en lo referente a la deuda que puede ser materia de fraccionamiento en la cual para estos casos, también se incluyen las costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva, mientras se encuentre vigente el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 6º.- Las condiciones generales para la aprobación del fraccionamiento, los requisitos documentales exigidos para la suscripción de los respectivos convenios, las causales del pérdida del beneficio así como las demás condiciones que no se refieran al plazo máximo de fraccionamiento, al tipo de deuda a fraccionar ni al monto de la cuota inicial, aplicables a los fraccionamientos efectuados bajo la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, serán los mismos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por Decreto de Alcaldía N° 15-2009-MSS,

ARTÍCULO 7º.- La vigencia del presente Decreto de Alcaldía será desde el día siguiente de su publicación, hasta el 30.06.2010, por lo que no es aplicable a los Convenios de Fraccionamiento suscritos y vigentes a la fecha de publicación de esta norma. Al término de su vigencia, quedarán sin efecto las modificaciones temporales efectuadas al Reglamento de Fraccionamiento Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO 8º.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances; y a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRENADOYBO
ALCALDE

JMDE/PCMR/MGZ/APM/rvc.

